ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA OC2025-03

Los presentes estudios de necesidad se realizan según lo preceptuado en el artículo 20 del Manual Interno de Contratación, aprobado por la Gerencia de la Entidad, mediante Resolución No. 104 del 1 de noviembre de 2022.

1.ANTECEDENTES: Antes de 1977 el Estado Colombiano no tenía instrumentos para garantizar el cumplimiento efectivo de normas de seguridad vial, como la revisión técnico mecánica de los vehículos automotores, debiendo recurrir a la celebración de convenios con "talleres", muchos de ellos sin infraestructura tecnológica, ni estandarización de procesos que garantizarán un idóneo servicio de revisión y una contribución importante a la seguridad vial y a la protección de la vida.

Por ese motivo se decide la creación de una Sociedad de economía mixta, con independencia patrimonial y autonomía administrativa, orientada a diagnosticar con carácter de neutralidad el estado técnico mecánico de los vehículos que circulan en el Departamento de Nariño, que se denominó CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.

2.OBJETO A CONTRATAR: COMPRA DE INSUMOS PARA ANALIZADORES DE PISTA.

3.MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: El régimen de contratación se rige por el manual de funciones y se llevara a cabo mediante contratación directa bajo la tipología contractual de orden de compra.

4.JUSTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD: El Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. teniendo en cuentas las necesidades técnicas expuestas por el Supervisor Técnico, para el funcionamiento eficiente de los servicios prestados a la comunidad, precisa que el Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. requiere la adquisición de sensor de oxígeno SO 403, Filtro en línea KL 13 y cable de conexión de sensor de oxígeno para los equipos analizadores de gases de uso del Centro, los cuales son determinantes en el desarrollo del objeto social del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Manual de Contratación expedido mediante resolución número 104 del 1 de noviembre de 2022, suscrita por el Gerente de la Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., Ley 1150 de 2007 artículo 14 modificado por la ley 1474 de 2011, Artículo 93 y demás normatividad concordante y pertinente.

6. ANALISIS DEL SECTOR: De conformidad con lo previsto en el Manual Interno de Contratación, aprobado por la Gerencia de la Entidad, mediante Resolución No. 104 del 1 de noviembre de 2022, dispone la posibilidad de contratar directamente con la solicitud de tres cotización, en aras de realizar el debido análisis del mercado como también determinar el presupuesto se realizó cotizaciónes tanto

a nivel local como nacional, allegándose la cotización por parte de las empresas JAVAL S.A.S, PROAMBIENTE S.A.S. y QUALITY & TECHNICAL SOLUTIONS S.A.S., cuyos documentos se anexan a la cotización y hacen parte integral del presente asunto, en atención a lo cual se determina el valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

7. OBLIGACIONES: LAS PARTES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES:

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Entregar al Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño LTDA. lo siguientes bienes y/o insumos de placas según las siguientes características:

CÓDIGO	ITEM	CANT
VT - 004 - 2	Sensor de oxigeno SO 403	4
VT - 004 - 3	Cable para sensor de oxigeno	2
VT - 005	filtro KL 13	6

b) Entregar los bienes ofertados y adquiridos en el almacén del CDA DE NARINO LTDA.
c) Hacer el cambio oportuno conforme los términos presentados en la propuesta, de presentarse algún defecto en los bienes y/o elementos entregados durante el proceso de entrega y revisión, o detectarse especificaciones inferiores a las exigidas.
d) Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del contrato u orden de compra.
e) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y financieras, de acuerdo con la propuesta presentada.
f) Cumplir con las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato u orden de compra.
g) Mantener la debida reserva y discreción de los asuntos y sobre la información que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
h) Pagar y asumir los impuestos, retenciones, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.
i) Los demás que sean inherentes al objeto contractual y las que por efecto de ley le correspondan.

7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) Cancelar el valor del presente contrato en los treinta (30) días siguientes a la emisión de la factura o documento equivalente y de acuerdo con los valores ejecutados.

b) Verificar a través del Supervisor del contrato el cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo.

c) Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto del presente proceso.

8.EXPERIENCIA AL CONTRATISTA: DATOS HISTORICOS: si así lo requiere, la respectiva constancia de cumplimiento del objeto contractual. La Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. en años anteriores se han celebrado los siguientes contratos:

No. CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR INICIAL	PLAZO EN DIAS	CONTRATISTA	PERIODO
OC2024-15	adquisición de gases de verificación para equipos analizadores del centro de diagnóstico automotor de Nariño Ltda.	$ 10.539.473	19	ANALYTICAL GASES SAS	FECHA DE INICIO 2024/08/15 FECHA DE TERMINACION 2024/08/31

9. PERFIL DEL CONTRATISTA E IDONIEDAD: Para la ejecución del presente contrato, una vez analizada la necesidad y los elementos a contratar concluye que para el perfil se requiere: persona natural y/o jurídica con experiencia de dos (02) años, relacionada con el objeto del presente proceso.

10. REQUISITOS DEL CONTRATISTA: los requisitos mínimos para el contratista:

1. Estar registrado como proveedor del Estado en la plataforma SECOP II.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
3. RUT Persona jurídica
4. Copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal
5. Hoja de vida persona jurídica y sus anexos
6. Libreta militar del Representante Legal
7. Antecedentes fiscales persona jurídica
8. Antecedentes fiscales del Representante Legal
9. Antecedentes disciplinarios persona jurídica
10. Antecedentes disciplinarios del Representante Legal
11. Antecedentes judiciales - PONAL. del Representante Legal
12. Certificado del Sistema Nacional Medidas Correctivas Policía Nacional “Ley 1801 de 2016" del Representante Legal
13. Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) del Representante Legal

14. Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad del Representante Legal
15. Certificado de Paz y salvo en compromisos de seguridad social y parafiscales
16. Certificado de cuenta bancaria.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO ($1.309.595. m/cte.), incluidos impuestos, retenciones, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El CDA DE NARIÑO LTDA., para atender el compromiso por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO ($1.309.595. m/cte.), cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP), con las siguientes características:

CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2025000021	23/01/2025	2.4.5.01.03	Otros bienes transportables(excepto productos metálicos.	$1.309.595

13. FORMA DE PAGO: El valor del contrato, será desembolsado conforme al cumplimiento del objeto contractual se efectuará en un solo pago equivalente a UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO ($1.309.595. m/cte.), previa entrega del contratista de:

1. Entrega de la factura de venta.
2. Entrega de todos los documentos que el CDA DE NARIÑO LTDA, le solicite al contratista.
3. Entrega de constancia de pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.
4. Subir el informe de ejecución a la plataforma SECOP II.

Parágrafo 1. - En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 2.- El CDA DE NARIÑO LTDA., no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se entenderá a partir de su perfeccionamiento y su ejecución con la firma electrónica en la plataforma SECOP II, hasta el veintiocho (28) de febrero de 2025. En tanto que el cumplimiento del objeto contractual es de ejecución instantánea

15. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal del compromiso y presentación y aprobación de las garantías (si aplica). Para la legalización del presente contralo, es necesario aportar los documentos requeridos por la Entidad, incluyendo el pago de estampillas pro-desarrollo de Nariño, a razón del 2% del valor total del contrato, estampillas pro-cultura de Nariño, a razón del 2% del valor total del contrato y estampillas Universidad de Nariño a razón del 0.5% del valor del contrato y pago de tasa pro-deporte de Nariño razón del 2% del valor del contrato.

16. SUPERVISION: El presente contrato será supervisado por el supervisor técnico del CDA DE NARIÑO LTDA, quien además tendrá las siguientes funciones:

a) Suscribir el acta de recibo a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones Contractuales, así como las demás que se generen en desarrollo del objeto contractual.

b) Controlar la correcta ejecución del contrato y velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las características y especificaciones contratadas.

c) Hacer recomendaciones necesarias al CDA DE NARIÑO LTDA para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA.

d) Solicitar al CONTRATISTA los soportes que certifiquen la afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales.

e) Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual.

17. INVITACION VEEDURIAS: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, se notifica a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso contractual, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Se les invita a que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

18.GARANTIAS: No se exigirá garantías por cuanto el pago se encuentra supeditado al cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificación de cumplimiento del contrato expedido por el supervisor.

19. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO						
#	RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDA D	IMPACTO	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
1	Económicos	Fluctuación en los precios del mercado	R	Mn	Rb	2
2	Sociales o políticos	Situaciones de orden público	I	Mn	Rm	1
		Terrorismo	I	Mn	Rm	1
		Cambio de políticas o programas a nivel nacional, municipal o donde ejecute el contrato.	R	Mn	Rb	1
		Actos mal intencionados de terceros.	I	Mn	Rm	1
3	Operacionales	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño LTDA.	R	Mn	Rb	2
		Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	R	Mn	Rb	1
		El Contratista no entrega oportunamente con los bienes y servicios objeto del contrato	R	M	Rb	2
		El contratista no cumple con la calidad, es decir, con las especificaciones y obligaciones del contrato.	R	M	Rb	2
4	Naturales	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequias.	I	Mn	Rm	2
5	Tecnológicos	Falla en las telecomunicaciones.	R	Mn	Rb	1
		Suspensión de servicios públicos.	R	Mn	Rb	1
		Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos.	R	Mn	Rb	1

	Abrev.	*Categoría*	*Valoración*
Probabilidad:	**R**	**Raro (puede ocurrir excepcionalmente)**	***1***
	I	**Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)**	***2***
	Ps	**Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)**	***3***
	Pb	**Probable (probablemente va a ocurrir)**	***4***
	Cc	**Casi cierto (ocurren en la mayoría de las circunstancias)**	***5***

	Abrev.	**Categoría**	**Calificación**		**Valoración**
			Cualitativa	***Monetaria***	
Impacto:	**I**	**Insignificante**	**Obstruye la ejecución del Contrato de manera intrascendente.**	**Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.**	**1**
	Mn	**Menor**	**Dificulta la Ejecución del Contrato de Manera baja, aplicando medidas Mínimas se pueden lograr el objeto contractual.**	**Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.**	**2**
	Md	**Moderado**	**Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.**	**Genera un impacto sobre el valor del**	**3**
			Perturba la ejecución del contrato de manera grave	**Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.**	

	C	**Catastrófico**	**imposibilitando la consecución del objeto contractual.**		**4**

Calificación:	**Abrev.**	**Categoría**	**Abrev.**	**Categoría**
	Re	**Riesgo Extremo**	**Rm**	**Riesgo Medio**
	Ra	**Riesgo Alto**	**Rb**	**Riesgo Bajo**
Asignación:	**Abrev.**	**Categoría**	**Abrev.**	**Categoría**
	1	**El Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.**	**2**	**El Contratista**

20. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Con base en el artículo 46 Manual interno de Contratación, Resolución No. 104 del 1 de noviembre de 2022, no será necesaria la liquidación del contrato.

JUAN CARLOS CABRERA ESTRADA
GERENTE
CDA DE NARIÑO LTDA.

Proyecto: GUSTAVO MESIAS GARROTE
Asesor Jurídico- CDA DE NARIÑO LTDA.